

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a despacho del señor Juez proceso Ordinario de Seguridad Social de Única Instancia Rad. 17380310500220230070400, promovido por Henry Ospina en contra de COLPENSIONES.

Informando que durante el 7 de diciembre y 14 del mismo mes de 2023, corrió el término para que la parte demandante corrigiera los defectos señalados mediante auto del 5 de diciembre 2023, habiéndose radicado escrito en tal sentido en fecha del 11 de diciembre de la misma anualidad. Sírvasse proveer.

La Dorada, Caldas, 13 de febrero de 2024.

Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio Nro. 212

Una vez verificado que la parte actora corrigió los yerros señalados, y que la demanda reúne las exigencias del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo de la Seguridad Social, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Por lo previo, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA promovida por Henry Ospina en contra de COLPENSIONES.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda de conformidad con el proceso Ordinario de Seguridad Social de ÚNICA INSTANCIA, previsto en el artículo 70 y s.s. del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **REQUERIRLA** para que se sirva allegar a este Despacho Judicial el expediente administrativo del demandante.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para los fines del art. 610 del CGP, así como al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social.

QUINTO: REQUERIR a **COLPENSIONES** para que allegue el respectivo expediente administrativo. Una vez se adjunte este, se programará fecha y hora para para que tenga efectos la audiencia que refiere el 72 del C.P.T y de la S.S.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Abogado Carlos Fernando Bernal Martínez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.005.777.441 y tarjeta profesional Nro. 407.049 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:
Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 45cd70e3ba1b9b3285a60ae61627b151ac59d2f6ed68d91ae6109ccf2189c62e

Documento generado en 13/02/2024 11:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>